

**Agencias y Municipios—Asig.**

(R.C. del S. 2612)  
(R.C. de la C. 3699)

[NÚM. 326]

[Aprobada en 12 de agosto de 1992]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para adquirir el edificio "La Marketing" en el municipio de Comerío, para el desarrollo de viviendas de interés social, oficinas de gobierno y locales comerciales para el comercio e industrias livianas.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna a la Autoridad de Edificios Públicos de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para adquirir el edificio "La Marketing" en el municipio de Comerío para el desarrollo de viviendas de interés social, oficinas de gobierno y locales comerciales para el comercio e industrias livianas.

Sección 2.—Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1992.

*Aprobada en 12 de agosto de 1992.*

**Presupuesto de Gastos Especiales para 1993—Adición**

(R.C. del S. 2613)  
(R.C. de la C. 3700)

[NÚM. 327]

[Aprobada en 12 de agosto de 1992]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1993.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 1993 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

**COMISION INDUSTRIAL**

1 Presidente	E \$	50,000
4 Miembros Asociados	E	
a \$45,000 p.a.c.u.		180,000
Gastos de Funcionamiento		<u>8,905,927</u>
Total, Comisión Industrial		<u>\$ 9,135,927</u>

**NEGOCIADO DE LA LOTERIA  
(Departamento de Hacienda)**

Gastos de Funcionamiento	<u>\$12,120,097</u>
Total, Negociado de la Lotería	<u>\$12,120,097</u>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 89, conocida como la "Ley de Retribución Uniforme" o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Administración de Personal. Se consignan en esta Resolución los fondos para estos propósitos.

Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución, como resultado de aumentos de sueldo generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1993" y empezará a regir el 1 ro. de julio de 1992.

*Aprobada en 12 de agosto de 1992.*